

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SUHEIL GARCÍA BONILLA
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0027

ASUNTO: Término para informar a la
Comisión; suspensión de Conferencia con
Antelación a la Vista.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 23 de febrero de 2018, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") una *Moción Informativa y Solicitud de Breve Prórroga* ("Moción") en el caso de epígrafe.

En su Moción, la Autoridad informa a la Comisión sobre el desarrollo y estado actual de la comunicación entre las partes.¹ La Autoridad sostiene que las partes se encuentran realizando esfuerzos para alcanzar un acuerdo transaccional.² Sin embargo, el presunto acuerdo no ha podido ser completado a la fecha de la Moción.³ La Autoridad afirma que las partes esperan poder completar el referido acuerdo en "los próximos siete días laborables" y notificar el desistimiento voluntario de la Promovente en o antes del 5 de marzo de 2018.⁴ Por lo tanto, la Autoridad solicita que se les conceda a las partes hasta el 5 de marzo de 2018 para presentar la solicitud de desistimiento voluntario, y que se suspendan la Conferencia con Antelación a la Vista ("Conferencia") y la Vista Administrativa ("Vista"), señaladas para el 5 y 6 de marzo de 2018, respectivamente.⁵ En la alternativa, la Autoridad solicita que se extienda el término para presentar el Informe de la Conferencia con Antelación a la Vista ("Informe") hasta el 1 de marzo de 2018, manteniendo en pie las fechas señaladas para la Conferencia y la Vista.

Conforme al Reglamento 8543,⁶ uno de los propósitos de señalar la Conferencia es "explorar la posibilidad de una transacción entre las partes".⁷ Asimismo, entre los elementos que pueden ser objeto del Informe se encuentra la "posibilidad de una transacción".⁸ De otra

¹ Moción Informativa y Solicitud de Breve Prórroga, ¶ 3.

² *Id.* ¶ 4.

³ *Id.* ¶ 5.

⁴ *Id.*

⁵ *Id.* ¶ 6.

⁶ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

⁷ Reglamento 8543, Sección 9.01(A).

⁸ *Id.*, Sección 9.01(B)(7).

parte, la Comisión puede modificar mediante orden la fecha límite para presentar el Informe.⁹



El otorgamiento de un acuerdo transaccional satisfactorio para ambas partes, que ponga fin a las controversias entre éstas, haría innecesario continuar el procedimiento adjudicativo formal ante la Comisión. Esto adelantaría la economía procesal, permitiendo a las partes y la Comisión hacer un uso más eficiente de sus recursos, personal y capacidades institucionales. En este sentido, una solicitud de tiempo adicional para completar un acuerdo de tal naturaleza es cónsona con los objetivos de la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 y su concesión se enmarca dentro del ejercicio de la discreción de la Comisión. Sin embargo, el calendario procesal se establece para garantizar el derecho de las partes a ser escuchadas. Mientras la Comisión no tenga ante sí evidencia de dicho acuerdo entre las partes, o de la intención de la Promovente de desistir del procedimiento adjudicativo, o de cualquier justa causa para suspender o recalendarizar la Vista, ésta debe adherirse a la fecha señalada.

En vista de lo anterior, (1) se **SUSPENDE** la Conferencia señalada para el 5 de marzo de 2018, (2) se **CONCEDE** a las partes hasta el **5 de marzo de 2018** para presentar ante la Comisión una estipulación firmada de desistimiento conforme a la Sección 4.03 del Reglamento 8543, y (3) se **MANTIENE** en calendario la Vista señalada para el **6 de marzo de 2018**.

Notifíquese y publíquese.

Etienne R. Figueroa Rodríguez
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Etienne Figueroa Rodríguez hoy, 23 de febrero de 2018, y que en la misma fecha he enviado copia de la misma a: sgarciabonilla@gmail.com y a juphoff11076@aepr.com.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

Certifico que que hoy, 26 de febrero de 2018 he archivado en autos copia de esta Resolución y Orden y que en la misma fecha copia fiel y exacta fue enviada a:

⁹ *Id.*, Sección 9.01(C).



Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Suheil García Bonilla

Urb. Las Leandras
H9 Calle 7
Humacao P.R. 00791

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria